CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No 130 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÒN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y CAPACITACIÓN COMUNITARIA DE GESTIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ

Entre los suscritos a saber, de una parte **EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ** (Cundinamarca) con NIT No. 899.999.428-8, entidad territorial representada legalmente por el señor **WALFRANDO ADOLFO FORERO BEJARANO**, mayor de edad, con domicilio en Tocancipá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.622.391 expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ** en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, legalmente posesionado, según acta de posesión del 20 de diciembre de 2023, suscrita ante la Notaria Única del Círculo de Tocancipá, debidamente facultado para contratar según lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo Municipal No 011 de 30 de noviembre de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 11, numeral 3, literal b), de la ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), para la suscripción de contratos y quien para efectos de suscribir el presente instrumento se denominará **EL MUNICIPIO**; quien a través de la suscripción del presente contrato hace constar que no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, dada la tipología contractual, la modalidad de selección y la naturaleza del contrato, de conformidad a lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el inciso primero del Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; y por la otra parte **JUNTA DEFENSA CIVIL DE SOACHA**, con personería jurídica reconocida mediante resolución administrativa No 4586 de 1969 proferida por el Ministerio de Justicia, renovada a través de la resolución No de 112 de 1972 por la Dirección Nacional de la Defensa Civil Colombiana, identificada con NIT 800.051.151-4, representada legalmente en este acto por el señor **MICHAEL PERMENIO BAUTISTA SALCEDO**, reconocido e inscrito mediante resolución No 215 del 12 de abril de 2021 proferida por la Dirección Nacional de la Defensa Civil Colombiana, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios el cual se regirá por las normas legales vigentes para este tipo de contratos y en especial por las siguientes cláusulas que se enuncian más adelante. Con la suscripción del presente documento las partes declaramos que tenemos capacidad para celebrar este contrato, que no incurrimos en causales de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y demás normas constitucionales y legales:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÒN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y CAPACITACIÓN COMUNITARIA DE GESTIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ**
2) Especificaciones técnicas para la Prestación del servicio.	1. Se trata de la prestación de un servicio apoyo a la gestión del riesgo en el municipio de Tocancipá. 2. Por la naturaleza y características del servicio, el contratista debe ejecutar el contrato de forma personal y bajo su propia cuenta y riesgo, razón por la cual goza de autonomía e independencia para la ejecución de las actividades pactadas y por tal razón, no se genera ningún tipo de relación laboral. 3. El servicio es de carácter temporal, transitorio e independiente, ya que lo que se requiere es un apoyo adicional a la gestión, por cuanto las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta dado que es insuficiente. 4. El contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades, tareas y gestiones producto de una acción o conducta. 5. El contrato de prestación de servicios no es un medio para suplir la vinculación de personas naturales en el desempeño de la función pública, ni constituye un instrumento para el cumplimiento propiamente dicho de ella, solo se hace con el fin de garantizar los fines de la función pública en materia de apoyo a la gestión de la Entidad. 6. En virtud de lo anterior el contratista deberá utilizar sus propios medios para la ejecución del contrato. 7. El servicio contratado al ser de carácter transitorio no genera continuada subordinación o dependencia del contratista respecto del Municipio, sin embargo, en cumplimiento del objeto de las obligaciones debe coordinar sus actividades o tareas con el supervisor y atender las recomendaciones o sugerencias para la adecuada ejecución del contrato.
3) Obligaciones:	

Obligaciones Específicas del Contratista

En desarrollo del objeto contractual, el **CONTRATISTA** se compromete para con el **MUNICIPIO** a cumplir con lo establecido en la propuesta y con todas aquellas actividades que se deriven del clausulado del contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución, y en especial a:

1. Contar con el recurso humano para la ejecución, control y seguimiento de las actividades del Convenio, de acuerdo con la normatividad colombiana.
2. Garantizar la disponibilidad de voluntarios para el apoyo a las actividades, culturales, deportivas y lúdicas del municipio de Tocancipá. De acuerdo con lo establecido en la Ley 3888 de 1997 y en el Plan Nacional de Emergencia y Contingencias para Eventos de Afluencia Masiva de Público y cumplir con lo establecido en el decreto municipal 141 de 2019, fortalecer y apoyar la gestión del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de acuerdo con la ley 1523 de 2012.
3. Disponer de talento humano de la Defensa Civil Colombiana capacitado y entrenado para el desarrollo de actividades de gestión del riesgo como vigías para el conocimiento oportuno del riesgo, facilitadores del proceso de reducción mediante la capacitación y organización comunitaria de emergencias, así como capacitaciones para la mitigación de riesgos identificados, como primeros respondientes y asesores ante situaciones adversas, con los recursos técnicosque facilite la oportunidad y la eficiencia en las actividades de Conocimiento del Riesgo, Reducción y Atención de situaciones de emergencia.
4. Incorporar, capacitar y entrenar 5 líderes voluntarios residentes en las zonas urbanas y rurales de la jurisdicción del Municipio de Tocancipá, con el fin de fortalecer el cumplimiento de la Misión de la Defensa Civil Colombiana en actividades relacionadas con la Gestión del Riesgo, especialmente mediante la preservación y protección del medio ambiente en el área urbana y rural de las veredas del municipio de Tocancipá.
5. Realizar capacitaciones, para 5 líderes voluntarios en las veredas del municipio de Tocancipá en el Curso Básico Nivel1 y 2 Soporte Básico de Vida y Preparación comunitaria para la Gestión del Riesgo.
6. Implementar programas de información a la comunidad con los cuales se selecciones al menos 6 líderes semestralmente con el fin de capacitarlos como aspirantes a integrar la Defensa Civil Colombiana en las Veredas y área urbana del Municipio de Tocancipá.
7. Entregar los informes, documentos, listas de asistencia, elementos de soporte de capacitaciones y su contenido y entregables en las fechas pactadas de acuerdo con los lineamientos otorgados por el supervisor, deberadicar los anexos solicitados (firmar las evaluaciones, suscribir los informes en su totalidad y los formatos establecidos) previo al vencimiento del plazo para ser revisados y aprobados por el supervisor.
8. Prestación de servicio, y apoyo a la gestión. para el fortalecimiento institucional capacitación de gestión del riesgo del municipio de Tocancipá.
9. Desarrollar e implementar una campaña de medios de comunicación con los que cuenta la comunidad de Tocancipá (redes sociales, emisora y Canal Audiovisual) para la sensibilización y educación sobre Gestión del Riesgo para desarrollar la cultura de la Prevención.
10. Apoyar como primeros o segundos respondientes las situaciones que puedan presentarse en el municipio de Tocancipá.
11. Colaborar como asesores ante situaciones adversas, con los recursos técnicos que facilite la oportunidad y la eficiencia en las actividades de Conocimiento del Riesgo.

Obligaciones Generales del Contratista:

1. Suscribir el acta de inicio del contrato.

2. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. Para tal propósito, cuando aplique, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas señalados requerida. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución.

3. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
4. Informar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
5. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.
6. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
7. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y post contractual, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
8. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
9. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
10. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
12. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
13. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato.
14. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Municipio como resultado de la ejecución del objeto contractual.
15. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
16. Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.
17. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
18. Mantener vigente las garantías solicitadas en el presente contrato en caso de ampliación del plazo del contrato o aumento del valor.
19. Cumplir con las normas de bioseguridad y hacer uso de los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su objeto contractual.

Obligaciones del Municipio:

El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Ejercer la SUPERVISIÓN del contrato a través de la Secretaría de Gobierno.
2. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
3. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento.
4. Verificar a través del SUPERVISOR que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
5. Suscribir a través del SUPERVISOR designado el acta de inicio del contrato de prestación de servicios junto con el contratista.
6. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del

	objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes. 8. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato. 9. Exigir que la calidad de los servicios adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 10. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 12. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
4) Valor	La determinación del valor del contrato a suscribir es responsabilidad exclusiva y excluyente de la Secretaria de Gobierno quien lo estimó en la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($ 76.000.000) M/CTE.**
5) Forma de pago:	De conformidad con lo establecido en el estudio previo, el municipio cancelará el valor del contrato así: Nueve (9) desembolsos mensuales, iguales y sucesivos, mes vencido cada uno por la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($8.000.000,00)** y un (1) desembolso correspondiente a las actividades contractuales realizadas en los (15) días calendario restantes del contrato, por la suma **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 4.000.000,00)** previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura acompañada de los soportes de pago al sistema de seguridad social integral del periodo correspondiente, informe de ejecución contractual correspondiente a cada periodo.
6) Impuestos:	Los impuestos, tasas y/o contribuciones que genere la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo de **EL CONTRATISTA**.
7) Naturaleza Jurídica y Exclusión de la Relación Laboral	En ningún caso este contrato genera relación laboral entre **EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con lo establecido en el inciso 2°, numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, entendiéndose en todo caso que **EL CONTRATISTA** actúa con total autonomía e independiente del **MUNICIPIO**, utilizando sus propios medios para dar cumplimiento al objeto contractual contemplado.
8) Cláusulas Excepcionales:	**EL MUNICIPIO** podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993
9) Multas:	EL MUNICIPIO podrá imponer multas diarias y sucesivas a **EL CONTRATISTA** del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: **a)** Por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, **b)** Por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y **c)** Por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. Lo anterior, sin exceder el 10% del valor del contrato. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
10) Cláusula Penal:	En caso de incumplimiento total a cargo de la contratista, ésta pagará al Municipio de Tocancipá una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
11) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: **i)** Por acuerdo de las partes. **ii)** Por vencimiento del plazo. **iii)** Por caso fortuito o fuerza mayor.
12) Liquidación:	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no es obligatoria la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, razón por la cual se prescindirá de este

	procedimiento, salvo en los eventos de terminación anticipada del contrato.
13) Indemnidad:	**EL CONTRATISTA** se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio al MUNICIPIO, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas y del personal al servicio de cualquiera de ellos, sus errores y defectos en la ejecución contractual y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.
14) Supervisión	La Supervisión del presente contrato será ejercida por la Secretaria de Gobierno, en cabeza de la Dra **SANDRA JINETH QUEVEDO GARZON** y/o quien ocupe el cargo y/o quien haga sus veces.
15) Garantías	De conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, como requisito para su ejecución, el contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento que podrá consistir en contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con los siguientes amparos:

DESCRIPCION	VIGENCIA	PORCENTAJE
Cumplimiento	Por el término de ejecución del contrato y 4 meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.	10 % del valor del contrato
Calidad del servicio	Por el término de ejecución del contrato y 4 meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.	10 % del valor del contrato
Salarios y prestaciones sociales	Por el término de ejecución del contrato y 3 años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía	5 % del valor del contrato

16) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: **a)** Certificación de carencia de personal expedida por la Secretaría Administrativa. **b)** Certificado de inscripción del objeto contractual en el Plan Anual de Adquisiciones. **c)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda. **d)** Certificado de Inscripción en el Banco de Proyectos del Municipio expedido por la Secretaria de Planeación del Municipio **e)** Estudio y documentos previos. **f)** Propuesta presentada por **LA CONTRATISTA** con sus correspondientes anexos. **g)** Certificado de Idoneidad y Experiencia expedido por la Secretaría de Gobierno. **h)** De igual manera forman parte de este contrato todos los documentos que legalmente se requieren y los que se produzcan durante la ejecución de este.
17) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y aprobación de la garantía. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.
18) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
19) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas a través de la plataforma SECOP II, personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **i)** Por parte del Municipio de Tocancipá, en la Calle 11 No. 6 -12. Teléfono 5169017. **ii) LA CONTRATISTA**, en la dirección para notificaciones señalada en la plataforma transaccional del SECOP II.
20) Participación Comunitaria	El presente contrato tendrá la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Para efectos de dicho control las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición para ser consultados.

21) Publicidad	Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo **2.2.1.1.1.7.1.** del Decreto 1082 de 2015 el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

NOTA: El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-13eegestioncontractual08-09-2021.pdf

Revisó y Aprobó: Marla Patricia Barbosa Pallares / Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación
Elaboró: Ricardo Redondo Navarrete / Profesional Especializado - OJC